

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18165** *RESOLUCION de 29 de junio de 1993, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2.º de la Orden de 30 de diciembre de 1987, se fija para las semanas 43 a 53 del año 1992 el precio de mercado correspondiente a cerdos cebados de bellota pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces, a los efectos de indemnización por sacrificio de animales afectados de peste porcina africana.*

Al no haberse fijado en las lonjas especializadas para el período correspondiente a las semanas 43 a 53 del año 1992 ningún precio de venta para los animales de la especie porcina de cebo de bellota pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces, se hace necesario establecer el precio de mercado conocido a través de las transacciones efectuadas que sirva de base para fijar la indemnización por sacrificio de animales afectados de la peste porcina africana.

En su virtud, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2.º de la Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio de animales afectados de peste porcina africana y clásica, pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces, y en base a la información recibida por las Asociaciones de Ganaderos y Mataderos, resuelvo:

«Se fija el precio de mercado en 269,29 pesetas por kilogramo de peso vivo para cerdos cebados de bellota, a los efectos de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2.º de la Orden de 30 de diciembre de 1987 para el período correspondiente a las semanas 43 a 53 del año 1992.»

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, Cleto Sánchez Vellisco.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18166** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18190, segunda columna, sexto párrafo, donde dice: «... a propuesta del Ministerio de Cultura...»; debe decir: «... a propuesta del Ministro de Cultura...».

En la página 18198, segunda columna, artículo 30, primera línea, donde dice: «Los asientos del Registro Central de la Propiedad Intelectual...»; debe decir: «Los asientos del Registro General de la Propiedad Intelectual...».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**18167** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 930/1993, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de Bienes del Patrimonio sindical acumulado, aprobado por el Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 930/1993, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de Bienes del Patrimonio sindical acumulado, aprobado por el Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 1993, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 18913, primera columna, línea novena, donde dice: «... de los sindicatos y organizaciones patronales, serán más...», debe decir: «... de los sindicatos y organizaciones patronales, sean más...».